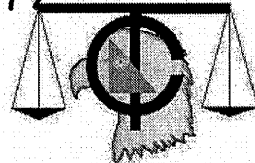




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2372



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13,10 horas del día 18 de Junio de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 50, a los efectos de dar tratamiento Plenario a la convocatoria propuesta por el Sr. Presidente realizada mediante Nota Pr-TCP 1051- 2013, y que a continuación se describen:

Tema 1: Nota Apoc N° 025/2013 de fecha 17/06/2013, mediante la cual se solicita de carácter Urgente dar tratamiento al contenido de la misma.

Tema 2: Nota Presidencia Poder Legislativo N° 133/2013, solicitud de Adscripción de la agente Laura Mercedes CANGIANI que cumple funciones en la Delegación del Poder Ejecutivo del Tribunal de Cuentas. Acompaña a la presente Nota Letra RT/FPV N° 010/2013 de fecha 06/06/2013.

Tema 3: Presentación de la Sra. Mónica Arnold sobre solicitud de audiencia con el Cuerpo Plenario y Secretario Legal. El presente tema obedece aun cambio de fecha, ya que estaba previsto tratarlo en Plenario el día 19/06/2013 12hs.

Iniciado el tratamiento de los temas del día los Sres. Vocales:

Resuelven en relación al,

Tema 1.1: El Vocal de Auditoria propone el Proyecto de Resolución Plenaria que seria del caso dictar, la cual se transcribe a continuación:

USHUAIA,

VISTO: el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, el expediente Letra TCP – PR N° 91/2013 caratulado: “S/ RECESO INVERNAL 2013”, y la Resolución Plenaria N° 122/2013; y,

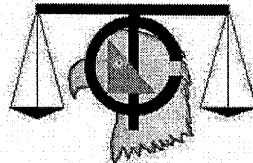
CONSIDERANDO:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2372



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Que el artículo 40º del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 dispone que: *“El Tribunal de Cuentas establecerá un receso de invierno a través del correspondiente Acuerdo Plenario. Durante éste período se mantendrá, en el Tribunal, una guardia mínima, declarándose días inhábiles los correspondientes a la feria”*.

Que en el marco de ello, con fecha 04 de junio de 2013 se emitió la Resolución Plenaria N° 122/2013, por la que se establece el Receso Invernal del año 2013, dejándose debidamente aclarado en el sexto considerando de ella que éste Organismo de Control ha resuelto llevar adelante en el presente ejercicio la "Auditoría Integral Externa en el ámbito de los Canales Públicos de Televisión -LU 87 TV CANAL 11 de la Ciudad de Ushuaia y LU 88 TV CANAL 13 de la Ciudad de Río Grande" (RES. PLENARIA N° 35/2013); la "Auditoría Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande" (RES. PLENARIA N° 64/2013); la "Auditoría Externa Previsional en el ámbito del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social" (RES. PLENARIA N° 114/2013) y la "Auditoría Integral Externa en el ámbito de la dirección Provincial de Aeronáutica" (AC. PLENARIO N° 2340).

Que además de ello, se han prorrogado licencias del personal correspondientes al año 2012, lo que ha repercutido sobre los plazos de intervención, con el consecuente inconveniente en la culminación de los trabajos programados, provocándose de esta manera resentimiento en el servicio .

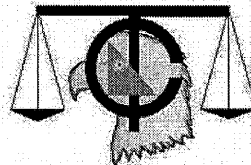
Que todo ésto motivó a que por medio de la Resolución Plenaria N° 122/2013 se dispusiera que el Receso Invernal correspondiente al año 2013, comience a correr a partir del día 15 (quince) y hasta el día 19 (diecinueve) de julio de 2013, ambas fechas inclusive, centrando el objetivo de ésta decisión en las consideraciones expresadas en los dos párrafos que preceden, es decir, que el plazo fijado responde al cúmulo de auditorias en curso y el creciente número de auditorias externas e investigaciones especiales que se han ordenando, todo lo cual, exige un esfuerzo extraordinario de toda la institución a fin de cumplir con los plazos estipulados al efecto.

Que el receso invernal así resuelto provocó reclamos de parte del sindicato APOC, con el objeto de que este Tribunal considere la decisión adoptada en la Resolución Plenaria N° 122/2013, a fin de llevar el receso invernal del año 2013 al mismo plazo establecido para el año 2012.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2372



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Que este Plenario de Miembros, en uso de la facultad de fijar el receso invernal que corresponde al Tribunal de Cuentas por expresa disposición legal (artículo 40 de la Resolución Plenaria N° 152/09), entiende posible en ésta ocasión acceder a lo peticionado respecto a extender los plazos del receso invernal en los mismos términos que los fijados para el año 2012, pero de modo tal que ello no implique descuidar la labor de auditoria externa y de investigación que se vienen desarrollando.

Que sin perjuicio de lo que precede, y en cuanto a la facultad legal del Tribunal de Cuentas establecida en el artículo 40 de la Resolución Plenaria N° 152/09 para fijar el receso invernal, cabe aclarar que ello fue materia de discusión paritaria donde los paritarios de éste organismo dejaron debidamente aclarada una posición al respecto, todo lo cual se encuentra registrado en el Acta de fecha 26 de marzo de 2012, labrada en el marco del expediente del registro del Ministerio de Trabajo N° 350/09.

Que en función de lo expuesto en los párrafos que preceden, y a fin de preservar el cumplimiento del servicio en debido tiempo y forma, corresponde disponer que al momento en que algún empleado solicite el uso de su receso invernal año 2013, deberá presentar a su superior inmediato un detalle completo de los expedientes que se encuentran en su poder para su intervención. Al momento de comenzar el goce del receso, el empleado deberá tener totalmente concluida su intervención en los expedientes que posea para análisis, o en su defecto, éste deberá dejar debidamente coordinado con su superior inmediato a quien o a quienes dejará los expedientes pendientes de intervención, o cuya intervención no se encuentre concluida. Toda esta información una vez recibida por el superior inmediato deberá ser elevada al Secretario de quien dependen a los fines del goce del receso invernal. El personal superior al que se hace referencia en el presente artículo, deberá proceder de idéntica manera que el empleado, remitiendo la información directamente al Secretario de quien dependen. Por ningún motivo los agentes no podrán dejar sin autorización de superior, en su poder expedientes en reserva o a la espera de su regreso.

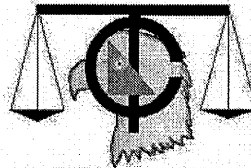
Que a los fines del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, no se podrá adicionar al receso invernal lo establecido en el artículo 14 inciso f) y h) del Decreto Nacional N° 3413/79 al receso invernal.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2372



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Que del mismo modo, corresponde hacer saber a las Secretarías Legal y Contable que el servicio deberá quedar organizado en la época de receso invernal año 2013 de manera tal que permita el cumplimiento con total normalidad y sin demoras para la tramitación de expedientes, o para las auditorías e investigaciones señaladas, y en especial, para el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Que al igual que lo anterior, corresponde hacer saber a la Dirección de Administración, que el servicio a su cargo deberá quedar organizado en la época de receso invernal año 2013 de manera tal que permita el cumplimiento con total normalidad y sin demoras la tramitación de expedientes, y los trámites en general de su competencia, debiéndose respetar los plazos que correspondan en cada caso.

Que con el alcance expuesto, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 122/2013, a fin de establecer el período de receso del año en curso a partir del día 15 (quince) y hasta el día 26 (veintiséis) de julio de 2013, ambas fechas inclusive.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26° de la Ley Provincial N° 50, y artículo 40° de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

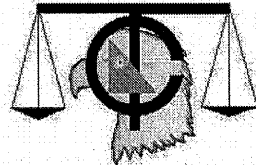
ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 122/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.-” “Establecer el Receso Invernal correspondiente al año 2013, a partir del día 15 (quince) y hasta el día 26 (veintiséis) de julio de 2013, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del período de fería dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas”. Ello por los motivos expuestos en los considerandos”.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que al momento en que algún empleado solicite el uso de su receso invernal año 2013, deberá cumplir en tiempo y forma con el control previo, con las Auditorías Externas y con las Investigaciones Especiales ordenadas;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

para lo cual, la Vocalía Legal y la Vocalía de Auditoría, dispondrán oportunamente las pautas a cumplir por las Secretarías Legal y Contable respectivamente.

ARTICULO 3º.- Hacer saber a las Secretarías Legal y Contable, que el servicio deberá quedar organizado en la época de receso invernal año 2013 de manera tal que permita el cumplimiento con total normalidad y sin demoras para la tramitación de expedientes; para las auditorías e investigaciones señaladas, y en especial, para el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la Dirección de Administración, que el servicio a su cargo deberá quedar organizado en la época de receso invernal año 2013 de manera tal que permita el cumplimiento con total normalidad y sin demoras la tramitación de expedientes, y los trámites en general de su competencia, debiéndose respetar los plazos que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a todo el personal que a los fines del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, no se podrán adicionar al receso invernal lo establecido en el artículo 14 inciso f) y h) del Decreto Nacional N° 3413/79.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar a los Secretarios Contables y Legal con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a todos los agentes. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° _____ /2013.-

La que se aprueba por una unanimidad de los vocales.

Tema 1.2: En el plazo de 72hs la secretaria contable establecerá quienes serán los Profesionales Contadores que aceptan desempeñarse como Síndicos.

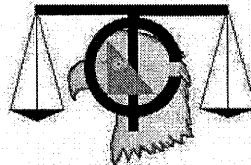
Para lo cual deberá notificarse del presente, a la secretaria contable.

Tema 2: Se resolverá luego de las conversaciones que el Vocal de Auditoría llevará a cabo con los peticionantes y los auditores jefes de la Delegación Poder Ejecutivo TCP.

Tema 3: Por disposición de los Sres. Miembros se cita a integrar el Plenario al Sr. Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL a los fines de ilustrar la situación de la peticionante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Luego de ello, los Miembros deciden posponer el tratamiento de la petición efectuada por la Agente Sra. Mónica Liliana ARNOLD, luego del Receso Invernal 2013.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, en la ciudad y fecha indicados ut-supra. Fdo. Presidente Vocal Contador CPN Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI y Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ACUERDO PLENARIO N° 2372 .-

Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia